



# JULIACA

SAN ROMÁN  
**100**  
JULIACA  
1926 - 2026

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°005-2024-MPSR-J/GEAD

Juliaca, 16 de enero del 2024.

### VISTOS:

El Informe N°013-2024-MPSR-J/GA/SGL, Resolución de Alcaldía N°397-2023-MPSR-J/A, Acuerdo de Concejo N°088-2023-MPSR-J/CM, y sus anexos, Resolución de Alcaldía N°130-2023-MPSR-J/A, Memorándum N°002-2024-MPSR-J/GEMU, Memorándum N°040-2024-MPSR-J/GEMU, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Informe N°013-2024-MPSR-J/GA/SGL, el Sub Gerente de Logística, sobre la base de lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y el consolidado del Cuadro de Necesidades de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, así como el Presupuesto Institucional de Apertura aprobado con Acuerdo de Concejo N°088-2023-MPSR-J/CM, en cumplimiento de sus funciones, ha formulado y sustentado el Plan Anual de Contrataciones PAC 2023; solicitando su aprobación con acto administrativo conforme corresponde, adjuntando el Plan Anual de Contrataciones y documentación sustentatoria, que incluye procedimientos de selección para contratación de bienes y servicios solicitados por las unidades orgánicas de la Entidad;

**Que**, a través de la Opinión Legal N° 12-2024/MPSR-J/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo análisis jurídico, concluye que es procedente la aprobación del Plan de Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio 2024 de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, que fuera formulado por la Sub Gerencia de Logística, correspondiente a los procedimientos de selección que como Anexo forma parte integrante de los informes postulados;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias (en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente);

**Que**, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley, sobre el Plan Anual de Contrataciones, señala que, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

**Que**, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

**Que**, el numeral 15.3 del artículo 15° de la Ley, dispone que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

**Que**, por su parte, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

**Que**, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento, señala que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

**Que**, mediante la Resolución N°014-2019- OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" y sus modificatorias (en adelante la Directiva), que tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

**Que**, el numeral 7.1.2 de la Directiva, señala que a partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, utilizando el formato establecido por el OSCE, cuyo archivo se encuentra publicado en el portal web del SEACE;

**Que**, el numeral 7.3.1 de la Directiva, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

**Que**, el numeral 7.3.2 de la Directiva, dispone que el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);

**Que**, el numeral 7.4.4 de la Directiva, señala que el Plan Anual de Contrataciones, debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones (OEC) de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción;

📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas  
☎ Central Telefónica: (051) 321201  
🌐 [www.gob.pe/munisanroman.com](http://www.gob.pe/munisanroman.com)  
✉ [mpsrij@munisanroman.gob.pe](mailto:mpsrij@munisanroman.gob.pe)



# JULIACA



**Que**, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, mediante Acuerdo de Concejo N°088-2023-MPSR-J/CM de fecha 28 de diciembre del 2023, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, el cual asciende a la suma de S/ 139,064,657.00 soles;

**Que**, el Titular de la Entidad a través de la Resolución de Alcaldía N°397-2023-MPSR/A de fecha 29 de diciembre del 2023 promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, para su ejecución conforme al marco legal que rige el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

**Que**, mediante el numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, se delegó a la Gerencia de Administración, la facultad de aprobar y autorizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Román; así como la encargatura dispuesta con Memorándum N°002-2024-MPSR-J/GEMU, precisado con Memorándum N°040-2024-MPSR-J/GEMU;

**Que**, estando a los considerantes expuestos, en cumplimiento a la normativa vigente, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, elaborado por la Sub Gerencia de Logística, con la finalidad de ejecutar los procedimientos de selección programados para el ejercicio fiscal 2024, siendo estos la contratación de bienes, servicios, consultorías en general, consultorías de obras, ejecución de obras y demás solicitados por las unidades orgánicas para cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad;

**Que**, el D.S. N°004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que el contenido de los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores. Asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del citado cuerpo legal, señala que, los fundamentos de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad de los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

**Que**, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N°27680, Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias;

**Que**, conforme a las atribuciones conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el artículo el artículo 85° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el que se señala que la desconcentración de funciones de los órganos superiores a los órganos inferiores para que expidan las resoluciones administrativas con el objeto de simplificar todos los procedimientos administrativos, y además las atribuciones administrativas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF vigente de la Municipalidad Provincial de San Román; con visación del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerente de Logística; y estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y conforme a la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la presente.

**Artículo Segundo. – DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística, realice la publicación de la presente resolución y Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca del ejercicio fiscal 2024 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo legal en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6° del D. S. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la aplicación y cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Directiva N°002-2019-OSCE/CD y sus modificatorias.

**Artículo Tercero. – ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca.

**Artículo Cuarto. – DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se encuentre a disposición de los interesados en la Sub Gerencia de Logística, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción.

**Artículo Quinto. – ENCARGAR** la implementación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística y demás dependencias de esta Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, en cuanto fuera de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
OCI  
GEMU  
LOGI  
SEGE  
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
Lic. Yvett Paradox Bellido  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas  
Central Telefónica: (051) 321201  
www.gob.pe/munisanroman.com  
mpsrij@munisanroman.gob.pe